



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de enero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó constancia del trámite de notificación adelantado respecto de la llamada en garantía. Sírvese Proveer.

Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 115 00			
DEMANDANTE	Carlos Hernando Riveros	C.C. No.	19.359.977
DEMANDADA	Colpensiones, Porvenir S.A. y Skandia S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que si bien Skandia S. adelantó el trámite de notificación respecto de la llamada en garantía, esto es, Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., no allegó la constancia de entrega o acuso de recibo requerido en providencia anterior a fin de dar aplicación a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, comoquiera que el llamamiento en garantía fue admitido en providencia proferida el 24 de agosto de 2023 y a la fecha no se ha logrado la notificación de la llamada en garantía, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el Llamamiento en Garantía formulado por la demandada **SKANDIA S.A.** respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, toda vez que no se logró su notificación dentro del término de seis (6) meses consagrado en el Art. 66 del C.G.P.

SEGUNDO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura, respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA 23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f776085a1e5257042391aa40e3ace455e7b78629a912258d0cbe142ec7da94**

Documento generado en 02/04/2024 12:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>